



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

**ORDENANZA N°19-2015-CDC**  
Castilla, 14 de Diciembre del 2015



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión Ordinaria, de la fecha.

**VISTO:**

El expediente N°033195, de fecha 01 de Diciembre de 2015, presentado por el Sr. Williams Eduardo Mainza Saldivar; el Informe N°93-2015-MDC-SG-RR.CC, de fecha 04 de Diciembre de 2015 emitido por la Oficina de Registro Civil; Informe N°1112-2015-MDC-GAJ, de fecha 11 de Diciembre, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

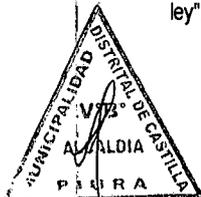
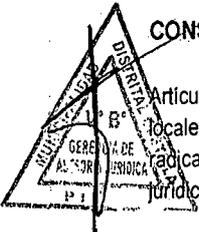
Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con expediente N°033195, de fecha 01 de Diciembre de 2015, el Sr. Williams Eduardo Mainza Saldivar, solicita se le conceda la exoneración del pago de derecho de matrimonio civil, de 07 parejas que contraerán matrimonio, dentro de las instalaciones del centro del Centro Penitenciario Rio Seco; debiendo la Jefa de Registros Civiles, señalar el día a realizarse;

Que, con Informe N°93-2015-MDC-SG-RR.CC, de fecha 04 de Diciembre de 2015, la Oficina de Registro Civil, pone de conocimiento, la solicitud presentada por el Sr. Williams Eduardo Mainza Saldivar, y además informa que según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, se encuentra consignado un monto de S/49.87 Soles, por el Derecho de Pago de Matrimonio Masivo; por tanto sugiere, que dicho trámite se visto en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N°1112-2015-MDC-GAJ, de fecha 11 de Diciembre, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la exoneración de pago de los siete matrimonios civiles, concluyendo que: "(...) respecto de la exoneración de pago por derecho de matrimonio civil masivo, dentro del Centro Penitenciario Rio Seco; es facultad del Pleno de Concejo, la aprobación o no exoneración del mismo";

Que, de conformidad con los Artículos 69° y 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el sistema de tributación de las municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario, asimismo precisa que son rentas municipales las creadas por ley, entre ellos sus tasas y derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros. El Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su párrafo segundo y tercero, prescribe lo siguiente "(...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA**

**ORDENANZA N°19-2015-CDC**  
Castilla, 14 de Diciembre del 2015



Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, en su Artículo IV, inciso b) del Título Preliminar establece: "las municipalidades mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con el límite que señala la Ley", el cual guarda concordancia con el artículo 9° de la Ley N° 27972, el cual establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar tasas, contribuciones, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, según lo establecido en el Art 4° de la Constitución Política del Perú: "El estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"; así como lo dispuesto en los artículos 233° y 234° del Código Civil: "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Estado". "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común";



Que, la exoneración solicitada, es de los pagos de Derechos de Matrimonio Civil Masivo, a excepción de los requisitos legales, que obligatoriamente deberán presentar los contrayentes, de conformidad con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, de la Municipalidad Distrital de Castilla.

Que, con la visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Oficina de Registros Civiles; estando lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40°, y con el voto unánime de los Señores Regidores, el Consejo Municipal mediante Acuerdo N°106-2015-CDC, aprobó la siguiente:

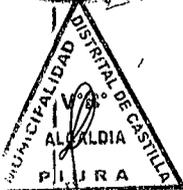
**ORDENANZA MUNICIPAL, QUE DISPONE LA EXONERACIÓN POR UNICA VEZ, DE DERECHOS DE PAGO, DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA, SOLO PARA LAS SIETE PAREJAS QUE CONTRAERAN MATRIMONIO CIVIL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO PENITENCIARIO RIO SECO**



**ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR POR UNICA VEZ,** el pago de los Derechos Administrativos de Matrimonio Civil Masivo, contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, de la Municipalidad Distrital de Castilla; solo para las siete parejas que contraerán nupcias dentro las instalaciones del Centro Penitenciario Rio Seco, debiendo alcanzar los requisitos legales que obligatoriamente deben presentar, según lo indicado en TUPA vigente.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Secretaria General, a través de la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de las publicaciones judiciales, o en otro medio, que asegure de manera indubitable su publicidad; según lo establecido en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

ORDENANZA N°19-2015-CDC  
Castilla, 14 de Diciembre del 2015

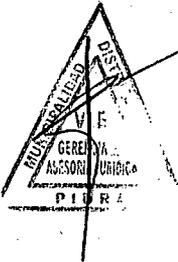


**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, que la presente ordenanza, entre en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el Art 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Señalando, además, que "No surten efecto las normas de Gobierno Municipal, que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión"



**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza, después de su publicación y entrada en vigencia, a la oficina de Registro Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente Ordenanza, a los interesados y a los órganos internos competentes de la Municipalidad Distrital de Castilla, para los fines de ley.



**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, debidamente publicada, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
  
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez  
ALCALDE

